



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada  
13 de octubre de 2020  
Español  
Original: inglés

## Décimo período de sesiones

Viena, 12 a 16 de octubre de 2020

Tema 2 d) del programa

**Examen de la aplicación de la Convención de las  
Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada  
Transnacional y sus Protocolos: Protocolo contra  
la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas  
de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones**

**El Salvador, Guatemala y México: proyecto de resolución revisado**

## **Fortalecimiento de la cooperación internacional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Acogiendo con beneplácito el 20º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup>, que constituye un marco universal para la cooperación internacional contra la delincuencia organizada transnacional,*

*Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, y reafirmando su resolución 7/1, de 10 de octubre de 2014, y su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008,*

*Recordando también sus resoluciones 5/4, de 22 de octubre de 2010, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, 6/2, de 19 de octubre de 2012, titulada “Promover la adhesión al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su aplicación”, 7/2, de 10 de octubre de 2014, titulada “Importancia del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, 8/3, de 21 de octubre de 2016, titulada “Fortalecimiento de la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, y 9/2, de 19 de octubre de 2018, titulada “Mejorar y asegurar la aplicación efectiva del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que*

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.



complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”,

*Invitando* a los Estados partes a seguir impulsando su labor encaminada a alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> y su meta 16.4, que incluye reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas, a fin de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible y facilitar el acceso a la justicia para todos,

*Profundamente preocupada* por los daños cada vez mayores que causan las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que han sido objeto de fabricación y tráfico ilícitos y por sus repercusiones negativas en los niveles de delincuencia y violencia de varias regiones, así como por el acceso a esas armas de fuego por parte de organizaciones delictivas y, en algunos casos, de terroristas,

*Reconociendo* la necesidad de abordar mejor la dimensión humana de ese problema y la importancia de tener en cuenta las necesidades de las víctimas de los delitos relacionados con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando* que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir el poder de los grupos delictivos organizados transnacionales y la violencia que acompaña a sus actividades,

*Reiterando* la necesidad urgente de que los Estados partes adopten y sigan aplicando un enfoque integrado y amplio para abordar las causas fundamentales de la delincuencia organizada transnacional, entre ellas la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en el que se reconozcan, cuando corresponda, los factores económicos y sociales que influyen en la delincuencia relacionada con las armas de fuego, así como la delincuencia transfronteriza y las corrientes de tráfico, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, y reconociendo la urgente necesidad de que los Estados partes tengan en consideración las dimensiones de género y de edad de esa delincuencia,

*Preocupada todavía* por el efecto negativo del tráfico ilícito de armas de fuego en las vidas de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y reconociendo que prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego es crucial para luchar contra la violencia de género,

*Consciente* de las recientes dificultades que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) puede haber agravado, incluida la explotación delictiva cada vez mayor del comercio internacional, como el comercio en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando con preocupación* que la COVID-19 supone un riesgo, entre otras cosas, de que aumente la violencia doméstica y de que se puedan usar armas de fuego ilícitas para cometer esa violencia,

*Observando con aprecio* los continuos esfuerzos realizados tanto a nivel multilateral como regional y subregional para prevenir y combatir mejor la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y resaltando que la Convención contra la Delincuencia Organizada y, en particular, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>3</sup>, figuran entre los principales instrumentos jurídicos mundiales para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando* los temas comunes, la naturaleza y el carácter complementario de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y de otros instrumentos

---

<sup>2</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

regionales y marcos mundiales pertinentes, como el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>4</sup>, que proporciona a sus Estados partes un marco para reglamentar el comercio internacional de armas convencionales, y de compromisos políticos como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>5</sup> y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas<sup>6</sup>, que tienen por objeto prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y reducir el riesgo de robo y desviación,

*Reconociendo* la importancia del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego como red sustantiva y útil de expertos y autoridades competentes para detectar y abordar los retos y tendencias nuevos y proponer respuestas a ellos, mejorar la cooperación internacional e intercambiar información y buenas prácticas relacionadas con la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, y tomando nota con aprecio de su labor y de las recomendaciones derivadas de esa labor,

*Recordando* la resolución 72/55 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2017, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que convocara a un grupo de expertos gubernamentales sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales,

*Tomando nota con aprecio* de la asistencia que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presta a ese respecto a los Estados Miembros, cuando se le solicita, entre otras cosas mediante su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, y de la publicación en julio de 2020 del Estudio Mundial sobre el Tráfico de Armas de Fuego 2020 (*Global Study on Firearms Trafficking 2020*)<sup>7</sup>,

*Reconociendo* las valiosas contribuciones, cuando proceden y resultan útiles, de la comunidad académica, el sector privado y la sociedad civil para hacer frente a algunos de los problemas y las repercusiones de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, mediante la sensibilización, el análisis de las tendencias y el intercambio de las mejores prácticas en materia de cooperación internacional para prevenir y combatir esos delitos, y mediante la detección de necesidades de asistencia técnica y la prestación de esa asistencia,

1. *Acoge con aprecio* los resultados de la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, celebrada en Viena los días 16 y 17 de julio de 2020, e invita a los Estados partes a que adopten medidas, según proceda y de conformidad con sus ordenamientos internos, para aplicar las recomendaciones y los temas de debate resultantes de las reuniones del Grupo de Trabajo, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cooperación internacional contra la delincuencia relacionada con las armas de fuego;

2. *Alienta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y apliquen plenamente sus disposiciones;

3. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que aumenten sus esfuerzos por aplicar el Protocolo;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, continúe prestando asistencia a los Estados que la soliciten a efectos de ratificar, aceptar o aprobar el Protocolo sobre Armas de Fuego o adherirse a él y aplicarlo, y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos

<sup>4</sup> Véase la resolución 67/234 B de la Asamblea General.

<sup>5</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

<sup>6</sup> A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

<sup>7</sup> Publicación de las Naciones Unidas, 2020.

extrapresupuestarios para que la Oficina pueda cumplir mejor su mandato en ese sentido;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que participen plenamente en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a que respondan de manera exhaustiva y oportuna a los cuestionarios de autoevaluación;

6. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que armonicen su legislación con el Protocolo, elaboren planes de acción, programas o estrategias que contribuyan a la plena aplicación de la Convención y el Protocolo, subsanen las deficiencias que puedan existir en sus marcos legislativos en aspectos como la concesión de licencias de importación y exportación, la marcación, la localización y el mantenimiento de registros, y a que consideren la posibilidad de aplicar otras medidas, según proceda, para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como su desviación, incluso mediante el comercio en línea y la reactivación ilícita, lo cual puede incluir medidas que permitan su localización;

7. *Reconoce* que la aplicación plena y efectiva de la Convención contra la Delincuencia Organizada y del Protocolo sobre Armas de Fuego que la complementa proporciona una base sólida para establecer un régimen regulatorio que ayude a los Estados a hacer frente a las amenazas vinculadas a los avances tecnológicos y los cambios en los *modus operandi* en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a investigar y enjuiciar estos delitos;

8. *Exhorta* a los Estados a que desarrollen o refuercen su capacidad nacional para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, con miras a determinar tendencias y modalidades, fomentando el intercambio de información y permitiendo el seguimiento mundial de los progresos relativos al indicador 16.4.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, e invita a los Estados partes a que participen en el próximo ciclo de reunión de datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y contribuyan a él con datos e información cuantitativos y cualitativos;

9. *Invita* a los Estados partes, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otros interesados pertinentes a que sigan analizando y difundiendo información sobre las repercusiones del tráfico de armas como un mercado ilícito y su relación con la violencia y la delincuencia, a que faciliten, cuando proceda, la producción de datos normalizados y comparables, y a que aborden la violencia armada contra las mujeres y los delitos de odio relacionados con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como las posibles nuevas tendencias aparecidas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otras organizaciones pertinentes a que establezcan sinergias entre las distintas obligaciones de los Estados partes en materia de presentación de información;

10. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego que importan y exportan piezas y componentes de armas de fuego a que endurezcan sus medidas de control, de conformidad con el Protocolo y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que sean partes, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desviación y de fabricación y tráfico ilícitos;

11. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que fortalezcan sus regímenes nacionales de marcación y registro y a que recopilen, registren y analicen de forma sistemática datos, incluidos datos de localización, sobre las armas de fuego recuperadas, incautadas, decomisadas, recogidas y encontradas que se sospeche que están relacionadas con una actividad ilícita, con el propósito, entre otras cosas, de su identificación y localización y, cuando sea adecuado y factible según lo dispuesto en el Protocolo sobre Armas de Fuego, también de sus piezas y componentes y municiones;

12. *Alienta* a los Estados partes a que se presten la más amplia cooperación posible en lo que respecta a localizar armas de fuego e investigar y perseguir judicialmente su fabricación y tráfico ilícitos, entre otras cosas, cuando proceda, en los casos relacionados con el terrorismo y otros delitos, como la delincuencia urbana cometida por bandas, respondiendo de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con la localización y con investigaciones penales y, en ese sentido, a que consideren la posibilidad de aprovechar los sistemas de localización o los mecanismos de facilitación, por ejemplo, según proceda, el Sistema para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), entre otros;

13. *Invita* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que garanticen que se marquen exhaustivamente todas las armas de fuego, incluidas las que se hayan recogido, recuperado o decomisado y aquellas de las que se haya autorizado oficialmente disponer por medios distintos de la destrucción, y a que promuevan el intercambio de mejores prácticas y experiencias en lo que respecta a las medidas encaminadas a impedir la falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de las marcaciones de las armas de fuego y, cuando corresponda y sea factible, de sus piezas y componentes y municiones;

14. *Invita* a los Estados partes a que fomenten y armonicen, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, según corresponda, respuestas a las amenazas relacionadas con los avances tecnológicos y los *modus operandi* cambiantes en el ámbito de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, incluso mediante el uso de la tecnología moderna, por ejemplo, las armas modulares y la impresión tridimensional de armas de fuego, la conversión de armas de fuego, el tráfico por conducto de los servicios postales y el uso de la Internet oscura y las criptomonedas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe elaborando, según sea necesario, instrumentos legislativos y operacionales y que reúna información sobre tendencias y respuestas eficaces y la ponga a disposición de otros Estados partes y organizaciones internacionales y regímenes pertinentes;

15. *Invita también* a los Estados partes a que impartan o soliciten para los funcionarios nacionales responsables de la reglamentación y el cumplimiento de la ley capacitación especializada en materia de marcación, localización y mantenimiento de registros, incluida capacitación en nuevas tecnologías, la identificación de armas de fuego y el registro y la notificación de las incautaciones de armas de fuego;

16. *Exhorta* a los Estados partes a que en sus regímenes jurídicos y regulatorios incluyan sistemas de registro que abarquen todo el ciclo de vida de las armas de fuego y, cuando corresponda y sea factible, sus piezas y componentes y municiones, incluidos los aspectos que se encuentran en la esfera lícita, como la industria manufacturera, así como información sobre exportaciones, importaciones y transferencias, y la expedición de licencias para la posesión de armas de fuego y verificación de los usuarios finales, y a que consideren la posibilidad de ampliar el período de conservación de esos registros;

17. *Exhorta también* a los Estados partes a que fortalezcan sus mecanismos y estrategias de control fronterizo para prevenir y combatir el robo, la pérdida o desviación, así como la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y sus piezas y componentes y municiones, en particular reforzando las capacidades de detección temprana mediante herramientas tecnológicas, e impartiendo formación especializada a las autoridades judiciales, aduaneras y encargadas de hacer cumplir la ley, así como a los importadores y exportadores y, según proceda, a otros agentes pertinentes del sector privado, como los transportistas y los servicios postales y de entrega de paquetes;

18. *Invita* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica, con carácter voluntario y en condiciones convenidas mutuamente, por ejemplo, proporcionando equipo de última generación, como escáneres y otros sistemas de control fronterizo necesarios para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, y a que contemplen la posibilidad de concertar arreglos internacionales de cooperación eficaces para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos, y contemplen

también la posibilidad de establecer equipos conjuntos de investigación en regiones fronterizas que intercambien continuamente información e información de inteligencia y trabajen conjuntamente en los corredores fronterizos, asegurando el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la coherencia con el debido proceso, cuando esos mecanismos sean acordes al derecho interno;

19. *Invita también* a los Estados partes a que promuevan investigaciones de delitos relacionados con armas de fuego que se combinen con investigaciones de activos ilícitos y blanqueo de dinero, a fin de dismantelar las redes de tráfico que se encuentran detrás de las transferencias ilícitas de armas y reunir información de inteligencia sobre las transacciones sospechosas, con miras a alcanzar la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

20. *Alienta* a los Estados partes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que incorporen perspectivas de género y de edad en las políticas y los programas de armas de fuego, a saber, en el diseño, la planificación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de los programas, alienta a que se compartan las experiencias nacionales, la experiencia adquirida y las mejores prácticas, e invita a los Estados partes a que sigan reuniendo datos desglosados por género y por edad sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, y a que mejoren su comprensión de los efectos específicos de ese tráfico ilícito en lo que respecta al género, en particular con el fin de mejorar las políticas y los programas nacionales correspondientes;

21. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea posible, promuevan la participación, en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, de expertos nacionales y autoridades nacionales competentes, organizaciones subregionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el reglamento de la Conferencia;

22. *Reconoce* que en algunas regiones y países existe un tráfico ilícito cada vez mayor de municiones, lo que constituye una prueba de las corrientes y el uso de las armas de fuego ilícitas, y de los problemas para prevenir, interceptar y rastrear el tráfico ilícito y la desviación de esas municiones, especialmente en las fronteras y los puestos de control aduanero;

23. *Invita*, cuando corresponda, a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales, al mundo académico y a la sociedad civil a que intensifiquen su cooperación y trabajen con los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego para lograr su plena aplicación y crear conciencia de la labor de prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

24. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten a fin de fortalecer sus regímenes de control de las armas de fuego, en particular en lo que respecta a la elaboración de textos legislativos, la identificación, la incautación, el decomiso y la disposición de las armas de fuego, el apoyo técnico en relación con la marcación, el registro y la localización y la capacitación y la creación de capacidad para la investigación y persecución judicial de los delitos conexos con el fin de prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

25. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe promoviendo la cooperación y la coordinación entre las secretarías y los órganos pertinentes de los instrumentos y mecanismos internacionales y regionales correspondientes;

26. *Solicita* a la Secretaría que siga apoyando al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en el cumplimiento de sus funciones y solicita también a la Secretaría que presente a la Conferencia, en su 11º período de sesiones, un informe sobre las reuniones que el Grupo de Trabajo haya celebrado antes de ese período de sesiones;

27. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines descritos más arriba, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

---